

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3763-O

Quito, D.M., 20 de septiembre de 2022

Asunto: Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, predio 1295073, a favor de la Liga Deportiva Barrial Atahualpa. EXP. PM. No. 2022-00529

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

Señor Secretario General:

De conformidad con la Resolución No. AQ 011-2022 de 16 de marzo de 2022; y, la delegación efectuada por el Procurador Metropolitano, mediante Oficio No. 0000018 / SV de 17 de marzo de 2022, en mi calidad de Subprocurador Metropolitano, emito el siguiente criterio jurídico:

Petición

El señor Franklin Toapanta, Presidente de la Liga Deportiva Barrial Atahualpa, mediante Oficio S/N de 12 de febrero de 2021, solicitó a la Administración Zonal Los Chillos, se conceda el Convenio de Administración y Uso de las instalaciones del complejo deportivo remodelado con el proyecto Quito a la Cancha, que lo han venido utilizando desde el año de 1994. Instalaciones que se encuentran ubicadas en la Parroquia de Amaguaña, Lotización santa Isabel, número de predio 1295073.

Informes de la Administración Zonal Los Chillos, Dirección Metropolitana de Catastro, Dirección Metropolitana de Deportes y Recreación y Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles

1. Mediante Memorando No. GADDMQ-SERD-2022-00600-M de 22 de abril de 2022, el Mgs. Luis Alberto Calle Gutiérrez, Secretario de Educación, Recreación y Deporte, remitió el Informe Técnico Favorable actualizado con Código DMDR-AFR-CDU-030-2022.

2. El Dr. Renzo Lombeida Terán, Director Metropolitano de Deporte y Recreación, mediante Informe con Código DMDR-AFR-CDU-030-2022 de 22 de abril de 2022, señaló:

“3. La Liga Deportiva Barrial Atahualpa está ubicada en la Av. Huancavilca S/N y calle Los Rios, parroquia Amaguaña, su número de predio es 1295073 y cuenta con 50 equipos, con una participación aproximada de 2.400 deportistas en sus disciplinas deportivas como baloncesto y fútbol, en sus diferentes categorías: masculino, femenino, sub 12 y master 40. El predio referido es utilizado específicamente para los torneos de baloncesto y futbol en el que intervienen todos los equipos filiales.

4. Liga Deportiva Barrial Atahualpa está orientada a la práctica del deporte recreativo y busca la integración de toda la comunidad, sin discriminación alguna, y sus alrededores. Asimismo, organiza anualmente campeonatos de baloncesto y fútbol en las diferentes categorías. Dentro de sus actividades deportivas recreativas del 2019, desarrolló la inauguración y las finales de su campeonato oficial. [...]

1. CONCLUSIONES

4.1. La Liga Deportiva Barrial Atahualpa es una organización de derecho privado sin fines de lucro legalmente y legítimamente constituida, por lo tanto, es reconocida por la Secretaría del Deporte (Ahora Ministerio del Deporte) dentro de la estructura del Sistema Deportivo Nacional.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3763-O

Quito, D.M., 20 de septiembre de 2022

4.2. En base a su planificación anual, cumple su misión de masificar y diversificar la actividad deportiva recreativa, en cumplimiento a lo que establece la Ley y su normativa conexas.

4.3. *Las actividades anuales planificadas en el escenario deportivo ubicado en el predio municipal 1295073, ubicada en la Av. Huancavilca S/N y calle Los Ríos, cumplen el propósito del uso adecuado del espacio deportivo en beneficio de los deportistas afiliados y de la comunidad de su entorno, con actividades deportivas, recreativas y socio culturales*

5. RECOMENDACIÓN

*En base al análisis de la documentación presentada, y la información obtenida, se emite el presente informe como **FAVORABLE** y se recomienda continuar con el trámite respectivo para que se conceda la administración y uso del predio 1295073, ubicado en la Av. Huancavilca S/N y calle Los Ríos de la parroquia Amaguaña, en concordancia con lo señalado en el **CAPÍTULO III DE LOS CONVENIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.***

3. El Ing. Carlos Andrés Yopez Díaz, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2898-O de 02 de agosto de 2022, manifestó que:

“En este sentido, me permito remitir el Informe Técnico No. DMGBI-ATI-2022-0146 de 26 de julio de 2022, con relación a la titularidad de dominio y ocupación del predio No. 1295073, con clave catastral No. 23206-08-005.

*En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la **LIGA ATAHUALPA**”.*

4. La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, mediante Informe de Titularidad y Categoría del predio No. 1295073, Código DMGBI-ATI-2022-0146 de 02 de agosto de 2022, indicó:

“El predio No. 1295073 con clave catastral 23206-08-005, se encuentra ubicado en la parroquia Amaguaña, Zona Metropolitana Los Chillos.

3.2 DATOS LEGALES (TITULARIDAD)

*El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es propietario del bien inmueble, por **DONACIÓN** de acuerdo a escritura pública protocolizada ante el doctor Nelson Chavez Muños, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 25 de febrero de 1993, e inscrita el 09 de febrero de 1994 en el Registro de la Propiedad.*

3.3 CATEGORÍA

*De acuerdo a la revisión de la documentación y el Sistema de Planificación y Administración de Recursos Institucionales (SIPARI) con los que cuenta la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, el predio No. 1295073 es considerado como: **TERRENOS Y EDIFICIOS LOCALES Y RESIDENCIAS ADMINISTRACIÓN USO PÚBLICO / BIENES DE DOMINIO Y USO PÚBLICO.***

3.4 FIGURA LEGAL

De acuerdo a la revisión de la documentación que reposa en las bases de datos a las que tiene acceso esta Dirección Metropolitana, se verifica que el predio No. 1295073, no se encuentra entregado bajo alguna figura legal.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3763-O

Quito, D.M., 20 de septiembre de 2022

4. CONCLUSIONES

El Municipio del Distrito metropolitano de Quito es propietario del predio No. 1295073 con clave catastral 23206-08-005, por **DONACIÓN**.

En vista de lo actual, esta Dirección Metropolitana emite **CRITERIO FAVORABLE** para que se continúe con el trámite para la suscripción del Convenio de Administración y Uso a favor de la **LIGA ATAHUALPA**.”

5. El Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, Jefe de la Unidad de Catastro Especial de la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2250-O de 09 de septiembre de 2022, informó:

“Por lo expuesto y conforme a la normativa legal citada, la Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, procede a emitir el Informe Técnico Actualizado Nro. STHV-DMC-UCE-2022-2048, de 09 de septiembre de 2022, correspondiente al Bien Inmueble signado con predio No. 1295073, que se encuentra registrado en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Esta Dirección Metropolitana emite **critério técnico FAVORABLE** en base a las competencias de la Dirección Metropolitana de Catastro, para que se continúe con el proceso de “Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios Deportivos de Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito”, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3499, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.”

6. Mediante Informe Unificado Nro. GADDMQ-AZVCH-2022-02 de 09 de septiembre de 2022, la señora Mercy Lara Rivera, Administradora Zonal Los Chillos, manifestó:

“En virtud de la documentación anexa, los antecedentes, los informes respectivos se determina que todos concluyen con ser **INFORMES FAVORABLES**, para la suscripción del **CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, sobre el predio No. 1295073, que ha sido solicitado por el señor Franklin Eduardo Toapanta Añamisa, Presidente de la Liga Barrial “Atahualpa”.

En mi calidad de Administradora Zonal del Valle de Los Chillos, me permito emitir **INFORME UNIFICADO FAVORABLE**, para la suscripción del **CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO DE LAS INSTALACIONES Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL SWL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, sobre el predio No. 1295073 que ha solicitado el sr. Franklin Eduardo Toapanta Añamisa.”

7. Mediante Informe Técnico No. AZVCH-DGT-UTV-001 de 07 de septiembre de 2022, el Ing. César Galarza, Director de Gestión del Territorio de la Administración Zonal Los Chillos, informó:

“Para dar atención a lo solicitado, la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Los Chillos procedió a realizar la inspección técnica visual respectiva el día 18 de febrero de 2021.

El predio N° 1295073 se encuentra ubicado en la provincia de Pichincha / Cantón Quito, Parroquia Amaguaña / barrio Santa Isabel entre las calles: Huancavilca y Guayas.

El predio 1295073 funciona como un espacio deportivo-recreativo, en el que se disponen de 3 canchas de

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3763-O

Quito, D.M., 20 de septiembre de 2022

fútbol, 1 cancha cubierta de uso múltiple, vivienda de cuidador, baterías sanitarias, sede social, camerinos, graderío cubierto, kioscos para venta de comida, juegos infantiles, instalaciones que tienen estado bueno y en funcionamiento, cuenta con todos los servicios básicos, al Norte colinda con una quebrada y además hacia este mismo lindero atraviesa una línea de alta tensión, en cuya área de protección se encuentra construida la sede social.

CUADRO DE ÁREAS Y LINDEROS DEL PREDIO

Según el levantamiento topográfico elaborado por la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación, adjunto los linderos del predio N° 1295073 son:

Datos Técnicos	Detalle	Medidas	Unidades
Lindero Norte	Propiedad particular y quebrada	174.68	m
Lindero Sur	Propiedad particular y calle Guayas	176.09	m
Lindero Este	A. Huancavilca	152.10	m
Lindero Oeste	Propiedad particular	130.07	m
Superficie	Área Levantamiento top.	21.598,26	M2

ESTADO DEL PREDIO

Una vez realizada la inspección técnica visual del predio N° 1295073, se puede indicar lo siguiente:

- El estado de conservación de las instalaciones que están en el inmueble es bueno, y se halla en funcionamiento.
- El predio 1295073 es de propiedad del municipio, conforme titularidad de dominio.
- La entrega del predio 1295073 para el convenio de administración y uso, se da sobre la **totalidad** del área del inmueble, cuya área de escritura según el SIREC-Q es de 22.984,42 y área levantamiento topográfico es de 21.598,26 m2.
- Colinda con una quebrada, de la cual la DMC emitió el borde superior de quebrada.
- La Administración no prevé ningún proyecto de equipamiento o intervención sobre dicho inmueble.
- En el lindero norte del inmueble atraviesa la línea de alta tensión BY PASS S/E 37 SANTA ROSA-S/E 55 SANGOLQUI (46 ESPECIAL KV), retiro 7.5m del eje.

CONCLUSIONES

La Unidad de Territorio y Vivienda, de la administración Zonal Los Chillos, de conformidad a lo previsto en el artículo 3499 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emite el **INFORME TÉCNICO FAVORABLE**, previo a la suscripción del Convenio para la Administración y Uso del predio N° 1295073 de propiedad municipal de la superficie total de 21.598,26 m2, área según levantamiento topográfico del predio No. 1295073.”

8. El Director de Gestión Participativa del Desarrollo de la Administración Zonal Los Chillos, Lic. Carlos Armijos, mediante Informe No. 3 de 25 de mayo de 2022, en la parte pertinente manifestó:

“CONCLUSIONES:

Por lo expuesto y por las observaciones que se ha realizado en la socialización al predio 1295073, se emite el siguiente criterio y recomendaciones:

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3763-O

Quito, D.M., 20 de septiembre de 2022

Para el esparcimiento de la comunidad es necesario desarrollar actividades recreativas y deportivas de carácter social e inclusivo donde existen áreas para realizar encuentros sociales de manera general entre la comunidad; por ello, es necesario señalar que la promoción del deporte barrial dentro de la parroquia de Amaguaña y su circunscripción territorial es importante para el desarrollo y participación de la comunidad en actividades que promuevan buenos compartimientos y valores de convivencia social.

De esta manera el deporte debe ser visto desde una perspectiva social e inclusiva dentro de los barrios, donde la práctica deportiva es importante no solo para el individuo desde su salud, sino también para la inclusión y la participación de la comunidad de forma democrática sin discriminación alguna por cuestiones de género, discapacidad, estatus económico, grupo étnico.

Utilizar el predio municipal No. 1295073, evita que se convierta en recepción de escombros y de desechos de basura generados por personas del sector y permite que la ciudadanía se apropie de los espacios públicos para su participación en distintas actividades deportivas.

Entonces, un convenio de administración y su uso garantiza a la comunidad un espacio permanente, gratuito, para toda la familia promoviendo la participación y desarrollo de sus capacidades físicas, mentales, sociales y culturales de la comunidad de forma positiva.

RECOMENDACIONES:

Por lo mencionado en el presente informe se emite un criterio FAVORABLE, a fin de continuar con el trámite respectivo para la suscripción del convenio para la administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito.”

9. El Abg. Alex Teran León, Director de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Los Chillos, mediante Informe Legal No. GADDMQ-AZVCH-DJ-IV-2022-058 de 09 de septiembre de 2022, en su análisis y conclusión dice:

“3.- ANÁLISIS:

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es dueño y propietario del predio signado con el No. 1295073, con clave catastral No. 2320608005, adquirido mediante donación del 25 de febrero de 19993, por el señor JAVIER GUZMAN LEON Y OTROS, dicho inmueble se encuentra ubicado en la Lotización Santa Isabel, de la parroquia de Amaguaña, de este Cantón Distrito Metropolitano de Quito perteneciente a la Jurisdicción, Administración Zonal Valle de los Chillos, lugar en que se encuentra construida un área de equipamiento deportivo característico de toda liga.

Se cuenta con el Acuerdo No. 0357 de 05 de octubre de 2015, suscrito por la señora Psic. Ind. Jenifer Mariela Rios Quinteros, SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE, en el que aprueba la reforma de estatutos de la Liga Deportiva Barrial “ATAHUALPA”.

Mediante oficio Nro. SD-DAD-2019-2556 de 17 de diciembre de 2019, suscrita por el Ab. Lis Felipe Montufar Mora, Director de Asuntos Deportivos, en el cual consta el Registro del Directorio de la Liga Deportiva barrial “ATAHUALPA”, del cual se desprende que el señor FRANKLIN EDUARDO TOAPANTA AÑAMISE, es el presidente de dicha organización legalmente reconocido por un periodo de CUATRO AÑOS, comprendido entre el 06 de noviembre del 2019, hasta el 06 de noviembre del 2023.

CONCLUSIONES E INFORME LEGAL

[...] En base a la normativa establecida para el efecto; y de conformidad con los informes técnicos emitidos;

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3763-O

Quito, D.M., 20 de septiembre de 2022

así como, la verificación sobre la competencia para suscripción del convenio, titularidad sobre el predio municipal, existencia legal de la organización solicitante y representación legal de la misma, esta Dirección de Asesoría Jurídica, emite **INFORME LEGAL FAVORABLE**, para la suscripción y entrega mediante Convenio para la Administración y Uso del área total del predio No. 1295073, a favor de la Liga Barrial "Atahualpa"

Fundamentos jurídicos

1. El artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 7, establece que es competencia de los gobiernos municipales planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley.

2. La Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en el artículo 8, numeral 6, señala que al Concejo Metropolitano le corresponde reglamentar el uso de los bienes de dominio público.

3. El artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina:

"La práctica de deporte barrial y parroquial, será planificado, dirigido y desarrollado por la Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales, Parroquiales del Ecuador (FEDENALIGAS) en coordinación con el Ministerio Sectorial, se regirá por sus Estatutos legalmente aprobados. Su funcionamiento y la conformación interna de sus organismos de gobierno, será establecido de acuerdo a las disposiciones contenidas en sus Estatutos.

La estructura de deporte Barrial y Parroquial es la siguiente:

- a) Club Deportivo Básico y/o Barrial y Parroquial;*
- b) Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;*
- c) Federaciones Cantonales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;*
- d) Federaciones Provinciales de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales;*
- e) Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales del Ecuador"*

4. La Ordenanza Metropolitana No. 037-2022 de 16 de agosto de 2022, que contiene la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en el artículo 3535, establece que las organizaciones detalladas dentro de la estructura del deporte barrial y parroquial determinadas en el artículo 96 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, podrán solicitar y suscribir Convenios para la Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito, siempre y cuando sean organizaciones legalmente constituidas.

5. El artículo 3538 de la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que al Concejo Metropolitano le corresponde la aprobación de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito; y, la Administración Zonal correspondiente, la responsable de suscribir el convenio con el beneficiario y de entregar el predio al mismo.

6. El artículo 3546, ibídem, dispone que el plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal, no podrá exceder de 10 años, el cual podrá ser renovado o no, según el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo. De ser necesario para los intereses municipales el plazo podrá terminar, de forma unilateral, antes del plazo establecido en cada instrumento y las mejoras introducidas dentro del predio irán en beneficio del propietario.

Análisis y criterio jurídico

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3763-O

Quito, D.M., 20 de septiembre de 2022

De los documentos que constan en el expediente se establece que (i) en el predio de propiedad municipal No. 1295073, con clave catastral No. 23206-08-005, ubicado en la Av. Huancavilca, Sector Santa Isabel, Parroquia Amaguaña, se encuentran construidos y funcionando instalaciones y escenarios deportivos, los mismos que son requeridos en Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, por la Liga Deportiva Barrial Atahualpa; (ii) sobre el predio requerido el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito no tiene planificado la realización de ninguna obra; y (iii) la organización deportiva barrial solicitante, está legalmente constituida.

En este contexto, con los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, considerando que la aprobación de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es competencia del Concejo Metropolitano de Quito, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 3538 de la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, contenido en la Ordenanza Metropolitana No. 037-2022 de 16 de agosto de 2022, Procuraduría Metropolitana emite criterio legal favorable para que, de estimarlo pertinente la Comisión de Propiedad y Espacio Público, emita su informe y alcance del Concejo Metropolitano la aprobación para la suscripción del Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, entre la Liga Deportiva Barrial "Atahualpa" y la Administración Zonal Los Chillos, correspondiente a la totalidad del predio No. 1295073, con clave catastral No. 23206-08-005, ubicado en la Av. Huancavilca, Sector Santa Isabel, Parroquia Amaguaña, de conformidad con los datos técnicos que constan en la ficha técnica remitida por la Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-2250-O de 09 de septiembre de 2022.

Cabe señalar que el pronunciamiento de la Procuraduría Metropolitana, expuesto en este informe se refiere a los aspectos jurídicos correspondientes en razón de su competencia. En cuanto al contenido y los aspectos de orden técnico, son, en razón de la competencia, de exclusiva responsabilidad de los organismos técnicos que los generan.

Con relación al proyecto de convenio que adjunta bajo su responsabilidad la Administración Zonal Los Chillos, quien va a ser la suscriptora del mismo, me permito realizar las siguientes observaciones:

- a) En el proyecto de Convenio de Administración y Uso de Instalaciones y Escenarios Deportivos, se deberá actualizar la normativa del Código Municipal, conforme a su Codificación constante en la Ordenanza Metropolitana No. 037-2022 de 16 de agosto de 2022.
- b) En la cláusula segunda (antecedentes), se debería (i) incluir el criterio legal de la Procuraduría Metropolitana; (ii) incluir el Informe de la Comisión de Propiedad y Espacio Público; (iii) incluir la Resolución del Concejo Metropolitano, que aprueba la suscripción del convenio; (iv) verificar la numeración y de corresponder la re numeración.
- c) Se debería establecer como una cláusula, la base legal, en la que además en la parte pertinente se incluya (i) la normativa de la Codificación del Código Municipal, que determina que le corresponde al Concejo Metropolitano, la aprobación de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos; y, (ii) el artículo de la Codificación del Código Municipal, que establece el plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos;
- d) En la cláusula tercera (objeto del convenio), se debería realizara una redacción clara del objeto del convenio, tomando para el efecto la resolución del Concejo Metropolitano, que aprueba la suscripción del convenio.
- e) Se debería establecer como cláusulas específicas, lo referente a (i) al pago de los servicios básicos, y a cargo de quien estarán los mismos; y, (ii) lo referente a la responsabilidad laboral, estableciendo que no existirá relación laboral con la Municipalidad, por el personal contratado por la Liga Deportiva Barrial Atahualpa.
- f) En la cláusula sexta (del plazo), se debería (i) redactar y determinar el plazo para el cual se suscribe el

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3763-O

Quito, D.M., 20 de septiembre de 2022

convenio, en consideración al artículo 3546 de la Codificación del Código Municipal; y, (ii) precisar que el plazo puede ser renovado, según el buen uso y mantenimiento del área, las condiciones del convenio y el trámite previsto en el Código Municipal. Esto para cumplir con lo previsto en el artículo 3546 de la Codificación del Código Municipal que dispone: “*El plazo de los Convenios de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal no podrá exceder de diez años, el cual podrá ser renovado o no, considerando el uso adecuado y mantenimiento del área por parte del beneficiario, el cumplimiento de las condiciones del convenio, de los requisitos y obligaciones previstas en el presente Capítulo.*”.

- g) En la cláusula décima segunda (terminación), se debería incorporar como un caso de terminación del convenio, (i) la terminación unilateral antes del plazo establecido por intereses municipales. Esto para cumplir con lo previsto en el inciso segundo del artículo 3546 de la Codificación del Código Municipal, que dispone: “*De ser necesario para los intereses municipales el plazo podrá terminar, de forma unilateral, antes del plazo establecido en cada instrumento y las mejoras introducidas dentro del predio irán en beneficio del propietario.*”
- h) En la cláusula décima sexta (documentos habilitantes), se debería (i) incluir la Resolución A089 de 8 de diciembre del 2020, que delega a las Administraciones Zonales, suscribir, a nombre y representación del GAD DMQ, los actos y contratos que supongan la disposición o administración de bienes que se encuentren dentro de su jurisdicción territorial; (ii) incluir el pedido de convenio realizado por la Liga Deportiva Barrial Atahualpa; (iii) incluir el nombramiento de la directiva de la Liga Deportiva Barrial Atahualpa; y, (iv) incluir la resolución del Concejo Metropolitano que aprueba la suscripción del convenio.
- i) Se debería incluir una cláusula de entrega del bien a los beneficiarios.
- j) En todo el contenido del proyecto revisar, mayúsculas y minúsculas, espacios y palabras mal escritas.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Paul Esteban Romero Osorio
SUBPROCURADOR DE ASESORÍA DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELOS
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Referencias:

- GADDMQ-AZVCH-2022-3180-O

Anexos:

- Expediente.pdf

Copia:

Señora Doctora
Veronica Elizabeth Caceres Barrera
Líderesa de Equipo
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Señor Abogado
Carlos Patricio Guerrero Medina
Sustanciador
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE SUELO

Señora Ingeniera

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3763-O

Quito, D.M., 20 de septiembre de 2022

Adriana Jenoveva Buitrón Cobo

Funcionario Directivo 10

**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Señor

David Alejandro Chiriboga Zumárraga

Servidor Municipal 4

**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE PATROCINIO**

Señor Doctor

Edison Xavier Yepez Vinueza

Líder de Equipo

**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE SUELO**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Carlos Patricio Guerrero Medina	cpgm	PM-SUE	2022-09-19	
Revisado por: Veronica Elizabeth Caceres Barrera	vecb	PM-SUE	2022-09-20	
Aprobado por: Paul Esteban Romero Osorio	pero	PM-SUE	2022-09-20	

